SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

✓ **GENERALIDADES:**

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria De Planeación Municipal del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL COMO COORDINADOR AGROPECUARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO.

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

✓ **DEPENDENCIA:** Secretaría de Planeación Municipal

✓ **META PLAN DE DESARROLLO:** OP-076: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL.

✓ **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL COMO COORDINADOR AGROPECUARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO

✓

✓ **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO**

✓ **LUGAR Y FECHA:** Santana, julio de 2026

✓ **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO** No. 202500000002745

✓ **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTANA

✓ **SECTOR:** 17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

✓ **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027.

1.3 Imputación presupuestal

1.3.1 Nombre del Programa:	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
1.3.2 Código:	2320202009-08 Brindar apoyo y acompañamiento a los pequeños y medianos productores 2320202009-10 Realizar acciones de acompañamiento integral a los productores agropecuarios
1.3.3 Fuente:	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
1.3.4 Actividades a desarrollar:	**OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR:** 1. Realizar actividades de coordinación del área agropecuaria adscrita a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Santana 2. Controlar y verificar el cronograma de actividades del área agropecuaria que se desarrollan en la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Santana

3. Realizar visitas de asistencia técnica enfocadas a la productividad pecuaria tales como buenas prácticas agrícolas para garantizar la inocuidad de los productos alimenticios de origen pecuario, entre otras actividades que garanticen la competitividad en el sector rural y urbano del Municipio de Santana.
4. Implementar programas de alimentación animal con base en subproductos de la panela y otras alternativas alimenticias de la región.
5. Brindar acompañamiento en la implementación de proyectos productivos del sector agropecuario con enfoque diferencial y diversidad biológica
6. Apoyar actividades enfocadas a procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de las comunidades rurales.
7. Apoyar acciones y estrategias que contribuyan progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso, consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.
8. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del **CONTRATISTA** y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
9. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
4. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

	8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. 9. Mantener indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato.
1.2.6 Población beneficiada:	Población en general.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Artículo 311 Constitución Nacional).

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Administración Municipal de Santana, Boyacá en su Plan de Desarrollo Municipal, "JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027" ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y con ello generar un impacto social.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Según la ley 1551 de 2012, existen algunas funciones administrativas y operativas a cargo de las Administraciones Municipales, para lo cual el Alcalde debe contar con el apoyo a la Gestión en la Administración Municipal de Santana (Boyacá) y, para este caso, en la Secretaría de Planeación Municipal.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal de Santana - Boyacá debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Que la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crear el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 24:

"ARTÍCULO 24. SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza."

Queda claro entonces que la competencia frente a la prestación del servicio de extensión agropecuaria en el municipio de Santana Boyacá es específicamente del municipio.

Que el municipio de Santana cuenta con la secretaría de Planeación, la cual es la encargada de diseñar, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo integral del Municipio en los sectores de salud, agropecuario, agua potable y saneamiento básico, vivienda, vías y transporte, servicios públicos, medio ambiente, equipamiento municipal, banco de maquinaria y gestión del riesgo.

Que la producción agrícola en el municipio está basada en cultivos de clima medio y cálido, destacándose en su orden los cultivos de cítricos, caña, plátano, café y yuca.

Que para el desarrollo del sector rural y del municipio de Santana - Boyacá se requiere fortalecer los encadenamientos productivos más importantes del municipio y aquellos que fomentan programas de seguridad alimentaria brindando asistencia técnica basada en establecimiento de cultivos, manejo integrado de plagas y enfermedades, fertilización, cosecha y pos cosecha y canales de distribución con el fin de promover la economía del territorio.

Que en concordancia con la reglamentación del sector agropecuario vigente el Municipio de Santana Boyacá, no cuenta dentro de la planta de personal de la administración con el perfil necesario para llevar a cabo la implementación a todos los programas y proyectos que hacen parte de la gestión del agro municipal, para

la cual se requiere una persona idónea con experiencia en el sector agropecuario y pecuario, conocimientos necesarios que pueda eficientemente apoyar el sector.

De otra parte, el servicio contratado aquí no requiere de una estricta subordinación laboral ya que la mayoría de actividades podrán ser ejecutadas por el contratista en el horario organizado por él y en el lugar donde él disponga y la mayoría de herramientas deberán ser de su propiedad; razón por la cual no se configura relación laboral.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar se hace necesario desarrollar el proceso contractual para: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL COMO COORDINADOR AGROPECUARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO"

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los conocimientos técnicos, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Dado todo lo anterior el contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, el cual está definido por la ley así:

Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Santana - Boyacá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera

necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona con idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

2.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

Teniendo en cuenta la necesidad resulta conveniente contratar personal que brinde el servicio en la Secretaría de Planeación del Municipio de Santana (Boyacá) en el área agropecuaria en el municipio de Santana – Boyacá.

2.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD.

Es deber del señor alcalde, haciendo uso de sus facultades, buscar y garantizar la eficiencia y eficacia de la Administración Municipal para lo cual debe disponer de una persona con experiencia e idoneidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para coordinar las actividades agropecuarias de la secretaría de planeación en el municipio de Santana – Boyacá.

Siendo necesario y conveniente también se considera oportuno celebrar el contrato en mención como quiera que las necesidades del sector agrícola y pecuario son constantes.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

Se desea contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL COMO COORDINADOR AGROPECUARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO, servicio identificado con en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente forma:

Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Santana (Boyacá)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 2° Ley 1150 de 2007: ART. 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.
Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015.

La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte

subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar su apoyo a la Secretaria de Planeación Municipal

Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con profesionales idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de Acto Administrativo de Justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este Acto Administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

CONCLUSIÓN
Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 473 de fecha 21 de julio de 2026 el valor del contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($17.340.000), valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Para un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES TRES (3) DIAS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01 emitida por Colombia Compra Eficiente de Mayo 3 de 2017, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Revisados los archivos del SECOP I se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con actividades similares al del presente proceso contractual en otras entidades territoriales:

ENTIDAD	PROCESO	BIEN O SERVICIO	PLAZO EJECUCION	VALOR	ASIGNACION MENSUAL
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BERBEO	CPS-B-16 DE 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE BERBEO-BOYACÁ	6 MESES	$ 18,000,000	$ 3,000,000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PACHAVITA	MP-CPS-023 DE 2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO Y CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PACHAVITA	6 MESES	$ 16,800,000	$ 2,800,000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOATA	CPS-MS-N-042-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	10 MESES	$ 28.000.000	$ 2,800,000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE	CPSPAG-012-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA UMATA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE BOYACA	120 DIAS	$9.600.000	$2.400.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINAVITA	MCH-CD-CPS-046-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PARA APOYAR LOS PROCESOS Y BRINDAR ATENCION EN LA OFICINA DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA BOYACA	152 DIAS	$12.500.000	$2.500.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	CPSPAG-050-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE	62 DIAS	$5.600.000	$2.700.000
SANTANDER ALCALDIA MUNICIPIO DE SUCRE	120-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES AGROPECURIAS Y APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE	169 DIAS	$19.500.000	$3.400.000

		COOPERACION TECNICA N CSANT0102024 SUSCRITO CON EL ICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER			

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR - ESTUDIO DE OFERTA

Revisados los archivos del SECOP I se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales de la entidad territorial

MUNICIPIO	PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR	ASIGNACIÓN POR ACTA PARCIAL
SANTANA	MS-CD-038-2021	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AREA AGROPECUARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN"	CUATRO (4) MESES Y 15 DIAS	$12.504.271	$2.778.727
SANTANA	MS-CD-102-2021	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AREA AGROPECUARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN"	TRES (3) MESES	$8.336.181	$2.778.727
SANTANA	MS-CD-125-2021	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AREA AGROPECUARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN"	TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS	$10.559.162	$2.778.727
SANTANA	MS-CD-031-2022	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COORDINACION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA"	CINCO (5) MESES Y ONCE (11) DIAS	$14.912.500	$2.778.727
SANTANA	MS-CD-076-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COORDINACION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA	TRES (3) MESES	$8.336.181	$2.778.727

SANTANA	MS-CD-141-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COORDINACION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA	DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS	$7.687.811	$2.778.727
SANTANA	MS-CD-039-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COORDINACION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA	CUATRO (4) MESES	$11.114.908	$2.778.727
SANTANA	MS-CD-103-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COORDINACION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA	CINCO (5) MESES Y DOS (02) DIAS	$14.078.883	$2.778.727
SANTANA	MS-CD-065-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COORDINACION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA	OCHO (8) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS	$27.000.000	$3127.413
SANTANA	MS-CD-021-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COORDINACION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA	SEIS (6) MESES	$19.200.000	$3.200.000
SANTANA	MS-CD-017-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COORDINACION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA	SEIS (6) MESES	$20.400.000	$3.400.000

Por tanto, dicho valor resultó luego de un análisis de la contratación de la entidad, de los cuales se deduce que el pago aproximado por acta parcial puede corresponder a la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000)**

La administración municipal parte de la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o

los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

El Valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

El Valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

No obstante, el Municipio de Santana Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR POR MES
2026	$17.340.000	5 MESES 3 DIAS	$3.400.000

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	1%
ICA	1%

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Santana Boyacá requiere contratar personal idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.
Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia permite a la entidad contar con una persona con disponibilidad para ejecutar las actividades encomendadas.

Conforme con lo anterior y para el perfil de la firma requerida, se estima un valor mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCT. ($3.400.000) para la vigencia 2026.

7.FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 473 de fecha 21 de julio de 2026 mediante actas parciales: un primer pago por valor de UN MILLON VEINTE MIL PESOS M/CTE (1.020.000,00) a 30 de julio de 2026, cuatro pagos parciales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000) cada uno al final de cada mes vencido, y un pago final por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.720.000) a diciembre 24 de 2026; pagos a los cuales se les realizarán los descuentos autorizados por las diferentes normas. previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato y el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En la Contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal.

De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma. Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS con tarjeta profesional

EXPERIENCIA: Que acredite experiencia de por lo menos dos (2) años con experiencia a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en temas relacionados con el sector agropecuario con entidades del sector público y/o privadas.

En términos de eficiencia, haber tenido contrato relacionado con coordinación de actividades agropecuarias suscrito con entidad pública, resulta más conveniente para el Municipio de Santana Boyacá que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

8.2. IDONEIDAD

Para el desarrollo del presente objeto contractual, se requiere contratar con una persona natural, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

1. Persona natural, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
2. Profesional de la zootecnia, medicina veterinaria
3. Hoja de Vida de la Función Pública impresa de la plataforma SIGEP
4. Acreditación de experiencia laboral mínimo un (1) año en el sector público
5. Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
7. Copia de la libreta militar hombres menores de 50 años
8. Copia del Registro Único Tributario – RUT (actualizado)
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (no mayor a 3 meses)
10. Certificado de Antecedentes Fiscales (no mayor a 3 meses)
11. Certificado de Antecedentes Judiciales
12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
13. Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones o planilla de pago
14. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
15. Examen medico ocupacional
16. Certificado de inexistencia.
17. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia donde surge la necesidad

8.3. PERFIL REQUERIDO

Para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un profesional en administración de empresas agropecuarias o afines, con tarjeta profesional si es requerida (cuando aplique) y Experiencia en el desarrollo de actividades de acuerdo a su perfil profesional con tarjeta profesión y por lo menos un año de experiencia en el sector agropecuario y haber trabajado con entidad estatal.

9.. SUPERVISIÓN

1. El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:
2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el
3. Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
4. Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
5. Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.

6. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
8. Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
9. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
10. A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
11. Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.
13. EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, conforme a la normatividad que regula la materia

11. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

MATRIZ DEL RIESGO							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad

RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien seleccion a al	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan	Una vez se elabore

					contratista	pronto se elabore este documento de planeación.	el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien seleccion a al contratist a o el Superviso r, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permane nte durante el plazo de ejecución y termino para la liquidaci ón del contrato
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien seleccion a al contratist a o el Superviso r, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a titulo de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permane nte durante el plazo de ejecución y termino para la liquidaci ón del Contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratist a o el Superviso	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite	Permane nte durante el plazo de ejecución y termino

					r, en caso de existir	de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

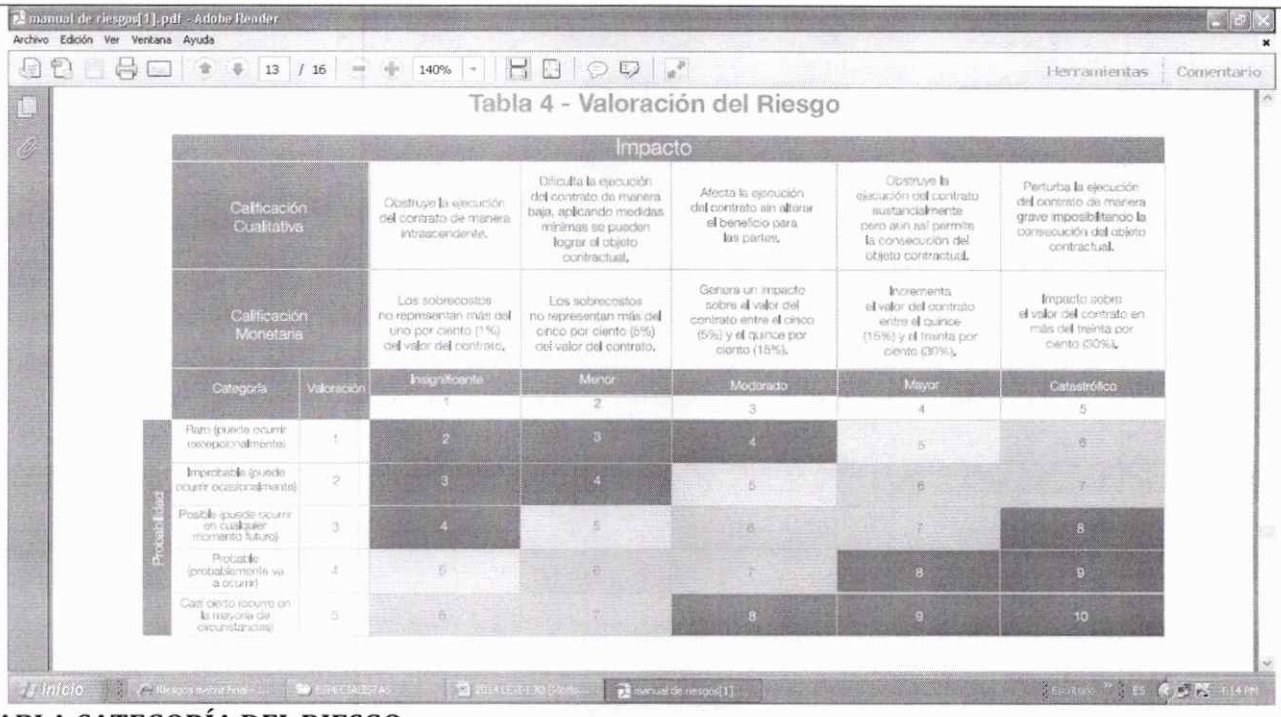


TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

13. GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*

15. PLAZO

El término de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES TRES (3) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado

16 CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co**

19. RESPONSABLE

JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S
Asesor Jurídico en Contratación